



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121

Mauricio Riofrío Cuadrado  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución Masiva No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas de la sociedad mercantil **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA.**;

**QUE** la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: *“Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.”*;

**QUE** la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la misma Ley mencionada en el considerando anterior, prescribe: *“Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.”*;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** el artículo 34 del “Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras”, aplicable a la presente resolución, dispone que a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente o su delegado, verificará que se cumplan los siguientes requisitos:

*“Art. 34.- Requisitos.-...1 Que la resolución de disolución o la resolución en la que se ordenare la liquidación, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la compañía. // 2. Que la compañía no registre obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De existir alguna obligación pendiente de pago, la Subdirección de Disolución o el área que hiciere sus veces en las intendencias regionales, solicitará a la Dirección Nacional Financiera que se emita el título de crédito en contra del representante legal de la compañía en cuyo período de gestión se hubiere originado la obligación, y se realice la gestión de cobro. Una vez emitido el título de crédito se proseguirá con el trámite de cancelación...”*;

**QUE** la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2020-1002-M de 12 de agosto de 2020, informó que



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121

la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, no registra valores pendientes de pago por concepto de contribuciones, intereses, multas y otros;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que en forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución a la liquidadora de la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, así como a la liquidadora y al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, anote al margen de esta, el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidadora otorgada a la señora Norma Isabel Guaita Toapanta; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** con el contenido de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del domicilio de la compañía, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de hacer de su conocimiento el particular, y que adopten las acciones necesarias en procura de los intereses de sus instituciones, de ser el caso de conformidad con el artículo 34 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de **Quito, 27 de agosto de 2020.**

Firmado digitalmente  
por ALFREDO MAURICIO  
RIOFRÍO CUADRADO  
Fecha: 2020.08.27  
17:07:55 -05'00'

Mauricio Riofrío Cuadrado  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

JHL/RXLV/EMP  
Referencias:

Expediente No. 148482  
Trámite No. 51233-0041-20



# NOTARÍA 31

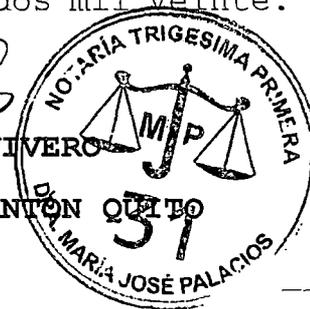
Cantón Quito Dra. María José Palacios

QUITO - ECUADOR

**RAZÓN.-** Con esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA.,** que otorga **ANTONIO ALMENDROS CINTAS Y OTROS,** celebrada el cuatro de junio del año dos mil doce, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, tome nota **DE LA RESOLUCION No SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121,** emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y siete de agosto del año dos mil veinte, mediante la cual se dispone **ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE COMPAÑÍA EN LIQUIDACIÓN.-** Sellada y firmada en Quito, el tres de septiembre del año dos mil veinte.

  
DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-003-000046228



20201701031000740

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20201701031000740

MATRIZ

FECHA:	3 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (16:13)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121

OTORGANTES

OTORGADO POR

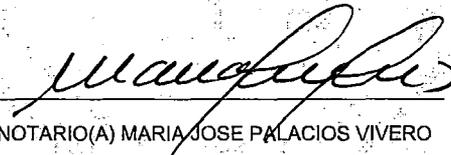
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUAITA TOAPANTA NORMA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802531481

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-06-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO NUMERO 100078



NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**TRÁMITE NÚMERO: 34691**

\*1784607VQPKVMG\*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	28587
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/09/2020
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	14271
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	03/09/2020
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	SERVICIOS INMOBILIARIOS SICASA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS DE REPRESENTANTES:**

NO APLICA

**5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

**6. DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: N° SCVS-IRQ-DRASD-2020-00005121 ANTE EL DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN DE FECHA 27/08/2020.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2333 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/07/2012.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LIQUIDADOR N° 12763 DE

LIBRO DE NOMBRAMIENTOS DE 18/08/2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

---

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103